

SECRETARIA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se ha recibido la actuación procedente del Tribunal superior de Buga decretando nulidad a partir de la sentencia proferida, inclusive.
Palmira (V), Agosto 10 de 2023

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad.76.520.31.10.003.2023.00267-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Agosto diez (10) de dos mil veintitrés
(2023).

Procedente de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del distrito judicial de Buga reingresan las diligencias contentivas de la acción de tutela formulada por la señora JULIETH ESTEFANY CRUZ GONZÀLEZ, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA; actuación en la que, en providencia del 08 de Agosto pasado se dispuso "... **1º DECLARAR** la nulidad de todo lo desarrollado en la presente acción de tutela, a partir de la sentencia de primera instancia. Procédase, en consecuencia, a rehacer la actuación anulada."

En punto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 329 del C. G. del P. corresponde a esta judicatura, entonces -adecuando la actuación- requerir a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, como fuera ordenado en el auto admisorio de tutela de fecha 08 de Junio pasado, proceda a publicar en su página web el contenido del auto admisorio a sin de que se surta la vinculación de las personas que se inscribieron al concurso "para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE PALMIRA - Proceso de Selección No. 2437 de 2022 – TERRITORIAL 9", convocado por Acuerdo No. 412 de 2022."

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1º): OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en providencia de 29 de agosto de 2018.

2º): Como consecuencia de lo anterior, SE REQUIERE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, en el término máximo de dos (02) días, proceda a dar cumplimiento al punto tercero de la parte resolutive del auto que admitió la tutela, de fecha, 08 de Junio de 2023, a cuyo tenor se dispuso: "*TERCERO. VINCÚLESE al trámite como litisconsorte necesario para integrar el contradictorio de la parte pasiva a las personas que se inscribieron al concurso "para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE PALMIRA - Proceso de Selección No. 2437 de 2022 –TERRITORIAL 9", convocado por Acuerdo No. 412 de 2022, a quienes pueden ser extensivos los efectos de la decisión que deba adoptarse.*

Para su vinculación se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que inmediatamente a su notificación, publique en la página WEB correspondiente el contenido de la presente providencia.”

Alléguese a dicha entidad, para el efecto anterior, copia de la decisión de 08 de agosto de 2023, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García, y de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.- .

Wbl.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f0465bfa39ae47cabec78944dcde884915cc69d7a3bcf781de56237e42198c**

Documento generado en 10/08/2023 12:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>